REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.585, SOBRE OTORGAMIENTO Y USO DE LICENCIAS MÉDICAS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS FACULTADES DE LOS ORGANISMOS REGULADORES Y FISCALIZADORES Y ESTABLECER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE INDICA (BOLETÍN N° 14845-11).

Santiago, 10 de septiembre de 2024

N° 200-372/

A S.E. LA PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

- Para reemplazar los incisos primero y segundo del artículo 2° introducido por el numeral 3, por los siguientes incisos primero y segundo, nuevos:

"Artículo 2°.- Las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez podrán solicitar a las y los profesionales

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 10-09-2024 16:44 VIRTUAL

habilitados para emitir licencias médicas que se encuentren sometidas a su conocimiento, la entrega o remisión de los antecedentes o informes complementarios que las respalden dentro de un plazo de diez días hábiles, bajo el apercibimiento de aplicar las multas y suspensiones señaladas en el inciso siguiente. En casos excepcionales y por razones fundadas, las Comisiones podrán citar a las y los profesionales a una audiencia para aclarar aspectos del otorgamiento de la o las licencias, pudiendo ampliar el plazo para entregar los antecedentes o informes complementarios, si corresponde, en un máximo de siete días hábiles adicionales.

En caso de que la o el profesional no entregara los antecedentes o informes solicitados dentro del plazo señalado o que estos fueran insuficientes, o no asista injustificadamente a las citaciones, la Comisión, mediante resolución fundada, aplicará la sanción de multa a beneficio fiscal de entre 10 y 50 unidades tributarias mensuales. En casos calificados, la Comisión podrá, además, suspender la venta de formularios de licencias médicas y la facultad de emisión de licencias médicas electrónicas o de papel, según corresponda, por el plazo de hasta treinta días hábiles, medida que se renovará automáticamente mientras persista la conducta de la o el profesional.”.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-09-2024
16:44
VIRTUAL

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
Ministra de Salud (S)

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-09-2024
16:44
VIRTUAL

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 250GG

I.F. N°250/10.09.2024
I.F. N°146/31.05.2024
I.F. N°19/16.01.2023
I.F. N°232/13.12.2022
I.F. N°42/09.03.2022

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al Proyecto de ley que modifica la Ley N°20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y aumentar las multas y los periodos de suspensión de los emisores de licencias médicas, en los presupuestos que establece la ley

Boletín N°14.845-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°200-372) tienen por objeto modificar los siguientes aspectos:

a) Se aumenta de siete a diez días hábiles el plazo que tienen las y los profesionales habilitados para emitir licencias médicas que se encuentren sometidas a conocimiento de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) para la entrega o remisión de los antecedentes o informes complementarios que respalden dichas licencias médicas.

b) Se reduce de sesenta a treinta días hábiles la medida de apremio que suspende la venta de formularios de licencias médicas y la facultad de emisión de licencias médicas electrónicas o de papel. Lo anterior, en el caso de que la o el profesional no entregara los antecedentes o informes solicitados dentro del plazo señalado o que estos fueran insuficientes, o no asista injustificadamente a las citaciones. Esta medida se renovará automáticamente mientras persista la conducta de la o el profesional.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado el carácter normativo de las presentes indicaciones, éstas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 10-09-2024 16:46 VIRTUAL

III. Fuentes de Información

- Oficio N°200-372, de S.E. el Presidente de la República que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N°20.585, sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, con el objeto de fortalecer las facultades de los organismos reguladores y fiscalizadores y aumentar las multas y períodos de suspensión de los emisores de licencias médicas, en los presupuestos que establece la ley.

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-09-2024
16:46

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 250GG

I.F. N°250/10.09.2024
I.F. N°146/31.05.2024
I.F. N°19/16.01.2023
I.F. N°232/13.12.2022
I.F. N°42/09.03.2022

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS - DIRECTORA - Ministerio de Hacienda

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS - SUB DIRECTORA - Ministerio de Hacienda

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS - SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA VIRTUAL CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 10-09-2024 16:46